CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO ASOCIACIÓN**
CONTRATO No.	003-2026
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE MANZANARES
NIT. DEL MUNICIPIO	890.802.505-9
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO** **RL. NORBY ELENA GIRALDO COLINA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT. 901.924.775-3 CC. 33.992.160
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, PATRIMONIALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XX DÍA DEL MANZANAREÑO Y II ENCUENTRO NACIONAL Y VII REGIONAL DE ARRIERÍA APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS BAJO LA RESOLUCIÓN 0271 DE 2026 DEL MUNICIPIO DE MANZANARES.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($453.220.690).** **APORTE MUNICIPIO: TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($317.291.000).** **APORTE FUNDACIÓN: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($135.929.690).**
PLAZO	El plazo de ejecución del Convenio de asociación es desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de agosto de 2026.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte**, FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO,** identificado con Nit. 901.924.775-3, Representado Legalmente por **NORBY ELENA GIRALDO COLINA** identificado con cedula de ciudadanía Nº 33.992.160, quién para los efectos del presente Convenio, hemos convenido celebrar el presente Convenio de asociación, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la descripción: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, PATRIMONIALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XX DÍA DEL MANZANAREÑO Y II ENCUENTRO NACIONAL Y VII REGIONAL DE ARRIERÍA APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS BAJO LA RESOLUCIÓN 0271 DE 2026 DEL MUNICIPIO DE MANZANARES.**

II. Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo de la entidad.

III. Que Cuando lo que quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, se puede contratar bajo condiciones especiales.

IV. Que en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

V. Que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la C.P., en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

VI. Que se trata de un proceso para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Plan de Desarrollo Municipal.

VII. Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

VIII. Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la selección abreviada y/o licitación pública, para el municipio de Manzanares al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

IX. Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso de selección, la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad debe de comprometerse con recursos en dinero para desarrollo del convenio, garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio, y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 de 2017, este aporte no podrá ser inferior al 30% del valor del contrato.

X. Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía Manzanares, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

XI. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

XII. Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las

disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

XIII. Que el presente convenio tendrá un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($453.220.690).**

XIV. Que la **FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO**, cumple con los requisitos para realizar y ejecutar el objeto del convenio.

XV. Que las partes declaran bajo la gravedad de juramento, lo cual se entiende pactado con la firma del presente convenio, que ni ellos ni las entidades que representan se hayan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para suscribir el presente convenio con EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, las partes se hacen responsables de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto.

XVI. Que este convenio se rige por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

XVII. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para soportar el aporte en dinero que efectuara el Municipio de Manzanares.

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
520	06/07/2026	1.3.3.8.04 R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 65.448.739,98
521	06/07/2026	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$36.487.330
522	06/07/2026	1.2.4.3.02 SGP- PROPOSITO GENERAL-CULTURA	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro	$30.000.000
523	06/07/2026	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicio de producción	$78.687.878,99
524	06/07/2026	1.2.3.1.21 Estampilla pro cultura	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$39.376.051,03
525	06/07/2026	1.2.4.3.01 SGP- PROPOSITO GENERAL- DEPORTE Y RECREACION	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$50.000.000
527	06/07/2026	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$17.291.000

		OTRAS ENTIDADES CON DESTI		

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio de asociación deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO	Una fundación sin ánimo de lucro en Colombia es una organización creada para llevar a cabo actividades de interés social, cultural, educativo, ambiental, entre otros, sin buscar obtener ganancias económicas para sus fundadores o miembros. Estas fundaciones se rigen por el Código Civil Colombiano y deben cumplir con ciertos requisitos legales para su constitución y funcionamiento.
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Un convenio de asociación es un acuerdo formal entre dos o más partes que establece las condiciones bajo las cuales colaborarán en un proyecto o actividad específica. Este tipo de convenio es común en el ámbito empresarial, social, educativo y gubernamental.
FIESTAS MUNICIPALES	Es una celebración oficial establecida por el ayuntamiento o gobierno local de un municipio, que suele estar relacionada con hechos históricos, religiosos, culturales o tradicionales propios de esa localidad. Estas fiestas pueden incluir actividades como desfiles, conciertos, ferias, eventos deportivos o religiosos, y suelen ser días no laborables dentro del municipio correspondiente, aunque no lo sean a nivel nacional o regional.

Cláusula 2 – Objeto del Convenio de asociación

La realización de actividades programadas en el marco de la celebración del **XX Día del Manzanareño y II Encuentro Nacional y VII Regional de Arriería**.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, PATRIMONIALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XX DÍA DEL MANZANAREÑO Y II ENCUENTRO NACIONAL Y VII REGIONAL DE ARRIERÍA APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS BAJO LA RESOLUCIÓN 0271 DE 2026 DEL MUNICIPIO DE MANZANARES.

Cláusula 3 – Valor del Convenio de asociación y Forma de pago

El valor del presente Convenio de asociación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($453.220.690),** especificados de la siguiente manera:

Aportes			
MUNICIPIO	$	317.291.000	70,0%
FUNDACIÓN	$	135.929.690	30,0%
TOTAL CONVENIO		**453.220.690**	

Al analizar las actividades y obligaciones que desarrollará la fundación, en el Municipio en cabeza de la secretaria de desarrollo social y comunitario considera que el valor del convenio es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($453.220.690),** y los pagos se realizarán de la siguiente manera:

En virtud de la naturaleza del objeto del presente convenio y la necesidad de contar con recursos disponibles de manera inmediata para la contratación de artistas y servicios logísticos esenciales, el Municipio realizará un único desembolso correspondiente al **cien por ciento (100%)** del valor total del aporte municipal, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($317.291.000).**

De acuerdo a lo indicado, la necesidad se pretende soportar con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Jefa de Presupuesto de la presente vigencia.

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
520	06/07/2026	1.3.3.8.04 R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 65.448.739,98
521	06/07/2026	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$36.487.330
522	06/07/2026	1.2.4.3.02 SGP- PROPOSITO GENERAL-CULTURA	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro	$30.000.000
523	06/07/2026	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicio de producción	$78.687.878,99
524	06/07/2026	1.2.3.1.21 Estampilla pro cultura	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$39.376.051,03
525	06/07/2026	1.2.4.3.01 SGP- PROPOSITO GENERAL- DEPORTE Y RECREACION	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$50.000.000
527	06/07/2026	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTI	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$17.291.000

Cláusula 4 – Plazo

El plazo de ejecución del Convenio de asociación será desde la firma del Acta de Inicio hasta el hasta el 30 de agosto de 2026.

Cláusula 5 – Obligaciones de la Junta de Acción Comunal

En virtud de lo anterior deberá cumplir con las actividades que se describen en el **anexo técnico N° 1.**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el supervisor lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato en las condiciones de calidad y tiempo establecidas.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Comunicar oportunamente a la supervisión o Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes y comentarios por parte de la Supervisión.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
9. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1. Programar, junto con el supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo a las fechas definidas por la Entidad.
2. Coordinar con la persona designada por la Entidad para concretar los requerimientos específicos por actividad.
3. Presentar al Municipio de Manzanares, los itinerarios, la programación y el resto del despliegue necesario previo a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellos.
4. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados.
5. Realizar actividades de divulgación de los diferentes eventos.
6. Disponer del personal, la infraestructura y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas.
7. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el Municipio de Manzanares Caldas.
8. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada y contrato del presente proceso.
9. Garantizar la confidencialidad de la información.
10. Disponer del personal especializado de acuerdo con las necesidades del Municipio de Manzanares caldas.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el Municipio de Manzanares Caldas
12. Organizar el personal encargadas de apoyar el evento.
13. Suministro de artistas musicales para los eventos en plaza pública.
14. Decoración de los eventos en la plaza principal.
15. Asumir los valores correspondientes a derechos de autor de las obras musicales.
16. Realizar el aporte correspondiente al 30% del valor del contrato.

17. La ESAL se obliga a presentar, una vez finalizada la ejecución del presente convenio y de conformidad con la cláusula de terminación del mismo, un informe final integral, detallado y soportado, en el cual se dé cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. Dicho informe deberá incluir de manera expresa la descripción de las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos, el cumplimiento de metas y objetivos, la relación de recursos utilizados, así como los soportes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos que acrediten la correcta ejecución y finalización del convenio en todas sus etapas.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Destinar los recursos económicos en forma adecuada y en pro del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
3. Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Manzanares y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
4. Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Manzanares y las entidades de control, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
5. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este proceso contractual.
6. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Designar el supervisor del convenio.
2. Asignar los recursos para la ejecución del convenio
3. Realizar seguimiento a los informes presentados en cumplimiento del presente Convenio.
4. Expedir el registro presupuestal
5. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio, la cual estará a cargo de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO.
6. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente convenio.

Cláusula 7 - Responsabilidad

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 8 – Supervisión y/o interventoría

El municipio de Manzanares ejercerá la supervisión técnica del Convenio de asociación y para el efecto designa al SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, quien posee el perfil idóneo para esta labor.

Cláusula 9 – Garantías.

Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

1. Empréstito.
2. Interadministrativos.
3. Contratos de seguro.

4. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía).
5. En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
6. A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la garantía en los siguientes casos:
7. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario.
8. En la adquisición en grandes superficies.
9. En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

No obstante lo anterior y en atención a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7; al valor del convenio (aportes de las dos entidades municipio y ESAL), a la forma de pago del mismo y a las actividades que se realizaran en razón al objeto del convenio y sus obligaciones, el Municipio de Manzanares considera que la entidad conveniente y ejecutora deberá asumir la siguiente garantía para salvaguardar la responsabilidad del municipio en relación con la realización de las diferentes actividades que se pretende hacer, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 S.M.M.L.V	Por el término del contrato y 1 años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por la ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS NIT. 890.802.505-9**
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por el contratista de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, año, cuantía, cobertura y objeto.
FIRMAS	Las garantías deberán encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza del presente contrato interadministrativo hará uso de la facultad que le otorga el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio**.**

Cláusula 10 – Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la **FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO**, el municipio de MANZANARES CALDAS, ara efectivas las pólizas de cumplimiento.

Cláusula 11 – Anexos del convenio

Hacen parte integrante de este Convenio de asociación los siguientes documentos:

10.1 Los estudios previos y documentos previos.
10.2 El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
10.3 Registro presupuestal
10.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos de ejecución del proyecto.

Cláusula 12 --Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio de asociación deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS	**FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO**
Nombre: **OSCAR MARULANDA GOMEZ** Cargo: Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario. Dirección: carrera 4 entre calles 5 y 6. Teléfono: 8550655 Correo electrónico: educacion@manzanares-caldas.gov.co	Nombre: **NORBY ELENA GIRALDO COLINA** Cargo: R.L FUNDACIÓN Dirección: Manizales Teléfono: 3104248374 - 3118720419 Correo electrónico: impulsamasfundacion@gmail.com

Cláusula 13 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Convenio de asociación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y su publicación en el SECOP II.

Cláusula 14 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Convenio de asociación se desarrollarán en el municipio de Manzanares Caldas.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS	**FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO**
CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ Alcalde municipal (original firmado)	**NORBY ELENA GIRALDO COLINA** R.L **FUNDACIÓN** (original firmado)

Revisó y proyectó: **OSCAR MARULANDA GOMEZ** Cargo: Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario. (original firmado)	